

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

En los *Boletines extraordinarios*, correspondientes á los dias 5 de Setiembre y 15 de Octubre últimos, se hallan insertas las disposiciones vigentes para llevar á efecto la inmediata eleccion de Diputados provinciales, así como los títulos III y IV de la ley Electoral para Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878.

Sin embargo de que en éstas se expresa el modo, forma y plazos en que deben practicarse las operaciones electorales, obrando ya en poder de los Alcaldes las listas definitivamente ultimadas y que se publicaron en el BOLETIN del dia 4, creo oportuno dictar, para que tan importante servicio se cumpla con toda exactitud, las reglas siguientes:

1.^a Señalados, como ya estarán, los locales donde han de constituirse los Colegios electorales, convocarán los Alcaldes por edictos á los electores para que el domingo 17 de este mes concurran á votar, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en que se dará por terminado el acto de la votacion.

2.^a El mismo dia en que se publique el expresado edicto, que lo será al recibir este BOLETIN, dis-

pondrán los Alcaldes que se expongan al público, en las puertas de los locales destinados para Colegios, las listas definitivas é impresas de los electores que deban votar en el mismo.

3.^a Todos los Alcaldes adoptarán, bajo su más estrecha responsabilidad, las medidas que crean oportunas, á fin de que el dia 15, que es el señalado para la proclamacion de Interventores, se ponga á las órdenes del Sr. Juez de primera instancia, Presidente de la Junta de escrutinio general, un propio montado de toda confianza y autorizado en forma, para conducir y recoger rápidamente los nombramientos de Interventores y certificaciones de que trata el art. 75 de la ley, para que éstos lleguen á tiempo de poderlos entregar á los interesados y poder asistir con puntualidad al acto de constituirse las Mesas, en el caso de no haber adoptado otros medios, segun mi circular, BOLETIN núm. 120.

4.^a Concluido el escrutinio de la votacion en cada Mesa electoral, el Presidente é Interventores extenderán el acta de que trata el art. 89, con arreglo al modelo núm. 4, remitido á los Alcaldes con comunicacion fecha 16 de Noviembre, la que remitirán juntamente con los documentos que enumera el citado artículo, por medio de propio, al Presidente de la Comision inspectora del distrito, en cuyo poder deberán hallarse precisamente ántes de las diez de la mañana del dia 20 de este mes, designado para el escrutinio general. Del acta de votacion á que se refiere el párrafo anterior, se sacarán dos copias literales, que, autorizadas por todos los individuos que formen la Mesa, se dirigirán, una al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en pliego cerrado y sellado, que se entregará en la Administracion ó estafeta de Correos más cercana, en cuya cubierta ó sobre certificarán

de su contenido dos de los Interventores de la Mesa, con el V.º B.º del Presidente, el cual cuidará que se recoja del Administrador ó encargado del correo el correspondiente recibo, y la otra copia se remitirá á este Gobierno de provincia por el medio más rápido.

5.ª Antes de disolverse las Mesas electorales el Presidente y los Interventores designarán á uno de estos últimos para que lo represente en la Junta de escrutinio general, entregándole al efecto la credencial arreglada al modelo núm. 5, que tambien se tiene remitido, y una copia del acta de votacion igual á la que se menciona en el párrafo anterior; advirtiéndole al aceptar el cargo, que precisamente debe hallarse en la cabeza del distrito electoral ántes de las diez de la mañana del dia 20 del actual, para asistir en nombre de la Mesa al escrutinio general.

6.ª Al siguiente dia de verificada la eleccion, ó sea el 18 del corriente, ántes de las diez de la mañana, se fijará en la parte exterior de los Colegios una copia certificada de la lista numerada de los electores que hubiesen votado, con el resúmen de votos que haya obtenido cada candidato. Una copia de esta lista se remitirá al Gobierno de provincia, segun ordena el art. 92 de la ley.

7.ª Si como no es de esperar, los Interventores ó suplentes nombrados para formar las Mesas retardaran su presentacion en el local más de la hora designada para la constitucion de las mismas, los Presidentes procederán á constituir las en la forma que determina el art. 68 de la repetida ley para Diputados á Córtes.

Espero que los Sres. Presidentes de las Mesas electorales, así como los Alcaldes, tendrán presentes las preinsertas reglas, encaminadas á regularizar las operaciones electorales dentro de la legalidad vigente, y evitar que por descuido ó negligencia incurran en la responsabilidad que marca la ley.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1882.—Pedro A. Herrero.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE OCTUBRE DE 1882.

PALACIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Reforma del salon de quintas, oficinas y habitaciones.

	Ptas. Cs.
Relacion de jornales del 1 al 7: documento núm. 1.....	331
Idem id. del 8 al 14: documento núm. 2..	201'50
Idem id. del 23 al 31: documento núm. 3.	387
Baldosas.—D. Marcelino Morales: documento núm. 4.....	42
Yeso.—Viuda de D. Manuel Gracia: documento núm. 5.....	62'94
Idem id.: documento núm. 6.....	20'16
Idem id.: documento núm. 7.....	30'24
Idem id.: documento núm. 8.....	50'40
Idem id.: documento núm. 9.....	30'24

Ptas. Cs.

Hojalatero.—D. Francisco del Real: documento núm. 10.....	1.962'50
Idem.—D. Florencio Lahoz: documento núm. 11.....	256'30
Herrero.—D. Benito Marco: documento núm. 12.....	408'25
Drogas.—D. Teodoro Prado: documento núm. 13.....	58'10
Cristalería.—D. Basilio Paraiso: documento núm. 14.....	850'94
Carpintería.—D. José Pueyo: documento núm. 15.....	224'75
Maderas.—Sres. Lahoz y Clavero: documento núm. 16.....	645'22
Ladrillo.—D. Vicente Benedet: documento núm. 17.....	48'50
Ligantones.—D. Juan Ferrer: documento núm. 18.....	13'50

TOTAL..... 5.623'54

Zaragoza 4 de Diciembre de 1882.—El Vicepresidente, Vicente Marquina.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Saturnino Cabrejas, vecino de Ariza, se sacan en venta, con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, las fincas siguientes:

1.º Un campo, se siete yugadas, en el Llano Millan; linda al N. y E. con cerros, al O. con barranco y al S. con Juan Antonio Arguedas: tasado en 140 pesetas.

2.º Otro en la Dehesilla, de tres yugadas; linda al N. con Juan Antonio Remacha, al E., S. y O. con montes: tasado en 40 pesetas.

3.º Otro de cuatro yugadas, en Matalvo; linda al N. y O. con montes, al E. con Manuel Muñoz y al S. con camino: tasado en 80 pesetas.

4.º Otro en el Pellejero, de cinco yugadas; linda al E., S. y O. con montes y al N. con Miguel Lozano: tasado en 50 pesetas.

5.º Otro en Peña del Campo, de tres yugadas; linda al N. con Vicente Jodra, al E., S. y O. con montes: tasado en 45 pesetas.

6.º Otro en la misma partida que el anterior, de una yugada; linda al E., S., O. y N. con montes: tasado en 20 pesetas.

7.º Una viña, de cuatro hanegas, en Valdelacelada; linda al N. con Mateo Monge, al E. con Antonio Alborecas, al S. con camino y al O. con Juan Martínez: tasada en 200 pesetas

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ariza, se ha señalado el dia 27 del actual, á las once

de su mañana; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 4 de Diciembre de 1882.—Joaquín Ariza.—D. O. de S. S., por Oróz, Juan Manuel Gil.

Calatayud.

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que por sentencia ejecutoria fueron condenados Francisco Ibañez, Antonio y Francisco Sánchez Andalúz y Francisco Marco Abad, vecinos de Torralba de Ribota, en causa que se les siguió en este Juzgado por robo, se ha acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de 25 por 100 de la tasación, de los bienes que á continuación se expresan:

De Francisco Marco Abad.

Una viña, secano, sita en la partida de Almantes, de una yugada, una hanega y dos cuartales; lindante al Norte, Este y Poniente con otra de D. Manuel Sanz de Larrea y al Sur con acequia: tasada en 25 pesetas.

De Francisco y Antonio Sánchez Andalúz.

Una casa, sita en la calle de las Eras, del pueblo de Torralba de Ribota; confrontante por derecha entrando con calle pública, izquierda y espalda con casa de D. Zacarías Lasa: tasada en 750 pesetas.

De Francisco Ibañez.

Una casa en dicho pueblo, calle del Barranquillo, núm. 5; confrontante por derecha con otra de Teresa Navarro, izquierda con arrenal de D. Manuel Sanz de Larrea y espalda con casa de Lorenzo Cisneros: tasada en 1.200 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado un 10 por 100 efectivo del importe de los bienes subastados.

Dado en Calatayud á 2 de Diciembre de 1882.—Alejandro Rodríguez del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

Cédula de notificación.

En la causa criminal que pende en este Juzgado contra Patricio Abad y Vicente y otros, sobre juegos prohibidos, se pronunció por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha 9 del pasado Noviembre, la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente á Patricio Abad y Vicente, Santiago Millan Aledas, Paulino Urreta Unchalvo, Eduardo Pelayo Alegria, Juan Aguirre Mañes, Aquilino Millan Serrano, Mariano Rivera y Llanas, José Huerta y Jimenez, Galo Tardio Laguna (a) Campechano, Fermin Ugarte Urreta, Tomás Castejon Monge, Jorge Villares Mar-

co, Antonio Juez Muñoz, Cirilo Bernal Tomey, Francisco Sanchez Moreno, José Marco Velilla, José Estéban Perez, Francisco Castro Cuende, Blas Grima Sanchez, Francisco Sarduga Pascual, Bibiano Pinilla y Marcellan, Justo Ferráz Lozano, Severino Huerta Ramirez, Juan Rodríguez Aparicio, Amadeo Navarro Labordeta, Bonifacio Navarro y Ullate, Juan Clemente Garcés, Angel Raimundo Langa, Gregorio Velilla Herrero y Constancio Fraile Vergara, por no constituir delito el hecho por que se hallan procesados y si una falta de la competencia del Juez municipal de esta ciudad, á quien se remitirán las diligencias originales con los efectos ocupados, para que conozca en ella en el correspondiente juicio verbal, declarando de oficio las costas. Por la presente, que se consultará con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, adonde se remitirá la causa original, por el conducto ordinario, previas las correspondientes citaciones y emplazamientos, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez del Valle.»

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento á los procesados Juan Rodríguez Aparicio y Jorge Villarés Marco, que no han sido habidos, y requerimiento además á que nombren Abogado y Procurador que les defiendan en la Superioridad, con apercibimiento de serles designado de oficio, expido y libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Calatayud á 4 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Rodríguez del Valle.—Manuel Palomares.

Pina.

D. José María La Iglesia, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina:

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jimenez, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura baja, medio tuerto, que usa patillas, y tiene como unos 36 años de edad, y María Jimenez, ignorándose su segundo apellido, de estatura regular, rayada de viruelas, que le falta un diente en la mandíbula superior, ambos gitanos. para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Barcelona, Lérida y Gerona, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue en este Juzgado sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá contra los mismos á lo que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades del Reino procedan á su busca y conducción á este Tribunal en clase de detenidos, como se halla acordado en la referida causa.

Dada en Pina á 30 de Noviembre de 1882.—José María La Iglesia.—Por su mandado, Vicente Isac.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1883.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales ó, jén de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Antonio Tejero.....	Alcalá de Moncayo.	Campo.	Alcalá de Moncayo.	Clero.	16	13	17-18
Ramon Ledesma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	»	46-62
Manuel Martinez.....	Pozuelo.	Id.	Pozuelo.	Id.	168	»	12-75
Ramon Sarria.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	»	13-55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	»	10-60
Tomás Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	»	8-10
Ramon Sarria.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	»	14-20
Ramon Fernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	»	24-55
Serafin Fernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	»	15
Antonio Aparicio.....	Daroca.	Id.	Monton.	Id.	182	»	72
Mariano Estéban.....	Zuera.	Casa.	Zuera.	Id.	183	»	53-10
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Campo.	Calatorao.	Id.	184	»	14-75
Serafin Fernandez.....	Pozuelo.	Id.	Calatorao.	Id.	185	»	45-10
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Id.	Calatorao.	Id.	186	»	27-50
Serafin Fernandez.....	Pozuelo.	Id.	Pozuelo.	Id.	187	»	7-50
Pascual Heredia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	»	60
Leon Fuentes.....	Monton.	Id.	Monton.	Id.	189	»	150
Tomás Simon.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	»	102-25
Rafael Sebastian.....	Villafeliche.	Id.	Villafeliche.	Id.	191	»	62-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	»	123-12
Matias Muñoz.....	Monton.	Id.	Monton.	Id.	193	»	77-50
Luis Francia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	»	50
Francisco Ormad.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	195	»	30
Javier Franco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	»	7-50
Francisco Yangra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	»	22-75
Pedro Jimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	215	»	93-75
Gregorio Casas.....	Zaragoza.	Solar.	Zaragoza.	Id.	218	»	42
Manuel Piauelo.....	Zaragoza.	Campo.	Sástago.	Id.	219	»	93-12
Pedro Tabuenca.....	Zaragoza.	Id.	Plasencia de Jalon.	Id.	220	»	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	221	»	478-75
Francisco Moreno.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	17	12	256-25
Mariano Latorre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	»	150
Marcelino Lorena.....	Idem.	Casa y solar.	Idem.	Id.	167	»	175
Rafael Serrano.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	168	»	300
Leon Chueca.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	»	165
Rafael Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	»	
					172	»	

(Se continuará.)